

Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 2007.—La Directora General de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fuentes Simón

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2007 del convenio de colaboración entre la consejería de sanidad de la comunidad autónoma de la región de Murcia y la mutualidad general de funcionarios civiles del estado para la gestión de las prestaciones sanitarias

En Murcia, a 14 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2006.

De otra, D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.º) Que con fecha 18 de marzo de 2003, se suscribió entre Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) Convenio de colaboración para la gestión de las prestaciones sanitarias.

2.º) Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en orden a establecer una línea de colaboración entre MUFACE y la Consejería de Sanidad, a través del informe y asesoramiento a los servicios provinciales de MUFACE, por los facultativos dependientes de la Administración Sanitaria, y en concreto, por el Cuerpo Sanitario de Inspección transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.º) Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

4.º) Que la cláusula quinta establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula tercera de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

5.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 24 de febrero de 2004), para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 23 de febrero de 2005) y para 2006 por Acuerdo de 27 de diciembre de 2005 (B.O.E.: 14 de febrero de 2006).

6.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias.

Segundo.—La presente prórroga de Convenio, implica la obligación de MUFACE de abonar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 4.526,67 euros de acuerdo con el incremento del 3,9% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2006.

Tercero.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

Cuarto.—El presente Acuerdo producirá efectos durante el año 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por la comunidad autónoma, la Consejera de Sanidad, D.^a Teresa Herranz Marín.—Por MUFACE, la Directora General, D.^a María Ángeles Fernández Simón.

1798

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración con el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en materia de prestaciones sanitarias.

Con fecha 15 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de enero de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2007 del convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la consejería de salud y servicios sanitarios, y la mutualidad general de funcionarios civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 15 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y servicios sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, designado expresamente para este acto por acuerdo de consejo de gobierno de fecha 14 de diciembre de 2006.

Y de otra, D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la mutualidad general de funcionarios civiles del estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del real decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la mutualidad general de funcionarios civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del citado convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de septiembre de 2002 las partes suscribieron un convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que muface abonará a la consejería de salud y servicios sanitarios por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC general, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho convenio fue prorrogado para el ejercicio 2004 por acuerdo de 31 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 20 de febrero de 2004), para el año 2005 por acuerdo de 27 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 26 de febrero de 2005) y para el año 2006 por acuerdo de 16 de diciembre de 2005 (B.O.E.: 10 de abril de 2006).

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y servicios sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por muface a la Consejería de Salud y servicios sanitarios del Principado de Asturias asciende a 3.634,89 euros de acuerdo con el incremento del 3,9 % del IPC general, referido al 30 de junio de 2006.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 e.259.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, D. Rafael Sariego García.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), la Directora General, D.ª María Ángeles Fernández Simón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1799

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 442/2006-C, interpuesto por doña María Luisa Ayuso Algora, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 2 de Madrid, se tramita procedimiento abreviado número 442/2006-C, promovido por doña María Luisa Ayuso Algora, contra la Orden SCO/1800/2006, de 5 de junio, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1800

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la convocatoria de beca de formación en el ámbito de las relaciones internacionales en materia de medio ambiente, para el año 2007.

Los problemas ambientales han dejado de ser considerados problemas menores, que requieren actuaciones simplemente locales, para convertirse en los grandes desafíos de nuestra época. Sus soluciones no pueden alcanzarse aisladamente pues necesitan de la participación de todos los países, pese a que los intereses parezcan antagónicos. Todo ello ha dado lugar en las últimas décadas a un escenario internacional cada vez más amplio y

complejo. Por ello es necesario responder con políticas integradas y coherentes a los problemas ambientales existentes y futuros.

La Orden MAM/1978/2006, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el ámbito de las relaciones internacionales en materia de medio ambiente, y la Orden MAM/3917/2006, de 15 de diciembre, que modifica la anterior, establecen las bases que deben regir esta convocatoria.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden MAM/1978/2006, convocar una beca de formación en los ámbitos mencionados.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Se convoca, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, una beca de formación, por una duración máxima de diez meses, que tiene por objeto la formación de un titulado superior, en el ámbito de las relaciones internacionales en materia de medio ambiente.

2. La finalidad de la misma es contribuir a la formación de un postgraduado, mediante su colaboración en la realización de las tareas prácticas en el campo de las actividades que son competencia de la Subdirección General de Relaciones Internacionales, en las siguientes materias:

Elaboración de informes de contenido jurídico, sobre materias relacionadas con el derecho ambiental comunitario.

Transposición de directivas comunitarias en materia de medio ambiente.

Asuntos, competencia del Ministerio de Medio Ambiente, dirimidos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

3. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden MAM/1978/2006, de 7 de junio, y Orden MAM/3917/2006, de 15 de diciembre, que modifica la anterior, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el ámbito de las relaciones internacionales en materia de medio ambiente.

Segundo. *Cuantía y financiación de la beca.*

1. La dotación total de la beca será de 12.000 euros brutos.
2. Dicha dotación se imputará a la aplicación 23.02.4510.480 del presupuesto de gastos del Ministerio de Medio Ambiente para el año 2007.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en esta Resolución, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o acreditar, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, haber abonado los derechos para su expedición.

Los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

c) Acreditar el dominio, oral y escrito, de los idiomas español e inglés. En el caso del idioma inglés, se requiere, necesariamente, estar en posesión del título de Proficiency o equivalente.

d) Ser residente en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

e) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los anteriores requisitos deberán acreditarse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la forma establecida en el apartado siguiente y, en su caso, mantenerse durante la realización de la estancia.

Cuarto. *Solicitud.*

1. La solicitud se presentará, debidamente firmada, en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Convocatoria, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El modelo de solicitud también podrá obtenerse en la página web del Ministerio de Medio Ambiente (<http://www.mma.es>).

2. La solicitud deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación del solicitante.
b) Título de Doctor o Licenciado en Derecho, o documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición.